



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PAGO POR LEGITIMO ABONO DIPLOMATURA "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI"

VISTO:

El EX-2022-00767521--UNC-ME#FO, mediante el cual se solicita el pago por legítimo abono a docentes por el dictado de la Diplomatura de Posgrado "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S. XXI"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por las docentes que se detallan en el Art. 2°, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1°, por el dictado de la Diplomatura de Posgrado "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI",

llevada a cabo durante el periodo comprendido desde el 21 de junio del 2021 hasta 22 de noviembre del 2021, correspondiéndole la suma de \$11.970 (pesos once mil novecientos setenta) a cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º: Las docentes que prestaron servicios en la Diplomatura mencionada son:

- LIC. PROF. SILVINA REZZONICO- CUIL N° 27-16229751-7, como Directora.
- LIC. PROF. MARIA ALLENDE POSSE- CUIL N° 27-33534867-8, como Dictante.
- LIC. PROF. BEATRIZ CASTILLO- CUIL N° 27-14786321-2, como Dictante.
- MGTER. ADRIANA TESSIO CONCA- CUIL N° 27-18190023-2, como Dictante.
- MGTER. CRISTINA CASTILLO- CUIL N° 27-11337383-6, como Dictante.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.